

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Verbal sumario- Rad. 11001 4189 009 2021 00371 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del art. 5 del Decreto 806 de 2020. Así mismo, indíquese correctamente la dirección del inmueble cuya restitución se pretende, pues no armoniza con la incorporada en el contrato de arrendamiento arrimado como prueba, ni con la del certificado de tradición respectivo.
- Ajustar la demanda indicando correctamente la dirección del inmueble cuya restitución se pretende, pues no armoniza con la incorporada en el contrato de arrendamiento arrimado como prueba, ni con la del certificado de tradición respectivo.
- Especificar los linderos generales y especiales del inmueble cuya restitución se solicita o aportar copia del documento en el que consta dicha información. Téngase en cuenta que en el certificado de tradición allegado no obra dicha información de manera completa.
- Ajustar el acápite de notificaciones, toda vez que se mencionó como demandados a dos personas en contra de quienes no está dirigida la presente acción.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 24 de junio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 051f2737627e0b7cedfe338cac90552389c75139671171f6e8a5fabe2152b243
Documento generado en 23/06/2021 01:22:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>